Municipio de Atlacomulco

Transformando Atlacomulco
Gobierno Municipal • 2025-2027

Gaceta Municipal

ATLACOMULCO

GACETA No.: 43 | VOLUMEN: I | AÑO: 2
FECHA: 14 DE JULIO DE 2026
PERIODO DE PUBLICACIÓN: JULIO DE 2026



ACTA No. 92

LXI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA LUNES SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025-2027; LIC. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MTRA. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. EN PEDAG. Y PSICOPED. MANUEL FÉLIX GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR; LIC. EN PSIC. MAYRA ARMENTA CRUZ, SEGUNDA REGIDORA; MTRO. EN A. EBLEM ISRADE ROJAS, TERCER REGIDOR; LIC. EN E. DAMARY SANDOVAL CRUZ, CUARTA REGIDORA; MTRA. EN D. G. MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ ESPINOZA, QUINTA REGIDORA; PROFRA. ALMA ROCIO CERNUDA HERNÁNDEZ, SEXTA REGIDORA; C. ARACELI MORALES OVANDO, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL MTRO. EN D. G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

CONTENIDO

PAG.

ACUERDOS DE LA LXI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO..... 04

- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDOS DE LA LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO..... 05

- SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO COMO LO DISPONE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELATIVO AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

- SE APRUEBA HABILITAR DE LOS DÍAS 20, 21,22, 23,24, 27 Y 28 DE JULIO DE 2026 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXX, NO. 107, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN, SUPERVISIÓN Y PAGOS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

- SE RATIFICAN LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS, QUE SERÁN RECONOCIDAS CON LA PRESEA “LIC. ISIDRO FABELA ALFARO 2026.

Municipio de Atlacomulco

Transformando Atlacomulco Gobierno Municipal 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09292/07/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL No. 92 DE LA LXI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA LUNES SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. IV, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01189/2026.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

...

PMATLA/SA/01190/2026.- SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 97 AÑO 3 VOLUMEN 1 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2024.

PMATLA/SA/01191/2026.- SE INSTRUYE AL COORDINADOR DE PARQUÍMETROS, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.

PMATLA/SA/01192/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01193/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL".----------

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

A T E N T A M E N T E

Gobierno Municipal de Atlacomulco 2025 2027 Secretaría del Ayuntamiento

MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
JEPM/nmd*

ACTA No. 93

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA LUNES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025-2027; LIC. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MTRA. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. EN PSIC. MAYRA ARMENTA CRUZ, SEGUNDA REGIDORA; MTRO. EN A. EBLEM ISRADE ROJAS, TERCER REGIDOR; LIC. EN E. DAMARY SANDOVAL CRUZ, CUARTA REGIDORA; MTRA. EN D. G. MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ ESPINOZA, QUINTA REGIDORA; PROFRA. ALMA ROCIO CERNUDA HERNÁNDEZ, SEXTA REGIDORA; C. ARACELI MORALES OVANDO, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL MTRO. EN D. G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

Municipio de Atlacomulco

Transformando Atlacomulco Gobierno Municipal 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09365/07/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL No. 93 DE LA LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA LUNES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. V, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01197/2026.- SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO COMO LO DISPONE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELATIVO AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

PMATLA/SA/01198/2026.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCENTE.

PMATLA/SA/01199/2026.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCENTE.

PMATLA/SA/01200/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01201/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN".----------

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

Municipio de Atlacomulco 2025 2027 Secretaría del Ayuntamiento

MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
JEPM/nmd*

Municipio de Atlacomulco

Transformando Atlacomulco Gobierno Municipal 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PM/SA/09366/07/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL No. 93 DE LA LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA LUNES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. VI, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01202/2026.- SE APRUEBA HABILITAR DE LOS DÍAS 20, 21,22, 23,24, 27 Y 28 DE JULIO DE 2026 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXX, NO. 107, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN, SUPERVISIÓN Y PAGOS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

PMATLA/SA/01203/2026.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCENTE.

PMATLA/SA/01204/2026.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCENTE.

PMATLA/SA/01205/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, AL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICEN LO CONDUCENTE.

PMATLA/SA/01206/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01207/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

A T E N T A M E N T E

Municipio de Atlacomulco 2025 2027 Secretaría del Ayuntamiento

MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
JEPM/nmd*

Municipio de Atlacomulco

Transformando Atlacomulco Gobierno Municipal 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PM/SA/09367/07/2026

1.3

EL QUE SUSCRIBE MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA REGISTRADA CON EL No. 93 DE LA LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA LUNES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. VII, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/01208/2026.- SE RATIFICAN LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS, QUE SERÁN RECONOCIDAS CON LA PRESEA "LIC. ISIDRO FABELA ALFARO 2026", COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

"PRESEA LIC. ISIDRO FABELA ALFARO 2026"	
MODALIDADES	**GANADOR A OBTENER LA PRESEA**
TRADICIONES	C. HERMELINDA OLAGUE QUINTERO
EDUCACIÓN	PROFR. HIGINIO ORDOÑEZ SUAREZ
CULTURA	C.PABLO SANCHEZ GOMEZ
DEPORTE	C. GUADALUPE COLIN FLORES
	C. JUAN JOSE HERNANDEZ PINAL
GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MÉRITO AL SERVICIO PÚBLICO.	DR. RAMIRO MARRERO QUINTANA
GESTIÓN SOCIAL	C. KARLA VIRIDIANA GARCIA HERNANDEZ
SALUD	C. SERGIO ARTURO DOMINGUEZ MIRANDA
ECOLOGIA Y /O MEDIO AMBIENTE	C. ALFREDO OCAMPO HERNANDEZ

Municipio de Atlacomulco

Transformando Atlacomulco Gobierno Municipal 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

JUVENTUD	C. ALEXIS ROSALES CASTRO
POST MORTEM	ANTONIO MARIANO CORRAL CASTAÑEDA +

PMATLA/SA/01209/2026.- LA PRESEA SERÁ OTORGADA POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE ATLACOMULCO, EN CEREMONIA SOLEMNE EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2026, EN CONMEMORACIÓN DEL 202 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO.

PMATLA/SA/01210/2026.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01211/2026.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN".----------

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

Municipio de Atlacomulco 2025 2027 Secretaría del Ayuntamiento

MTRO. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
JEPM/nmd*

LIC. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

En ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 31 fracción I, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 fracciones II, VIII, X y 36 fracción II inciso g y h de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 157, fracción I del Código Financiero del Estado de México y los aplicables del Bando Municipal, hago saber que el Ayuntamiento 2025, ha tenido a bien expedir, el siguiente:

REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento tiene como propósito establecer las normas para orientar la ejecución de actos correspondientes a la Coordinación de Parquímetros; entré los que se encuentran planear, organizar, controlar, supervisar, vigilar, evaluar y contribuir a la solución de la problemática vial de las calles con mayor tránsito vehicular del municipio, así como proporcionar a los usuarios de las vialidades públicas municipales, áreas, cajones o espacios de estacionamiento, donde puedan permanecer el tiempo que requieran, mediante el pago anticipado de los derechos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal, mismas que incorporan el caudal normativo indispensable para asegurar el funcionamiento del Municipio, sobre aspectos de movilidad y transporte, tomando en cuenta que la competencia reglamentaria del municipio garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de índole interno, siendo el caso del ordenamiento vial a través del sistema de parquímetros.

El Ayuntamiento está legalmente facultado para establecer, administrar y prestar los servicios públicos, creando para ello los reglamentos inherentes al servicio, y en el caso particular, la organización y funcionamiento de la Coordinación de Parquímetros estará determinado en el presente ordenamiento; a través del cual se faculta a los inspectores de parquímetros para vigilar el cumplimiento del mismo presente ordenamiento, y cuando corresponda, imponer las sanciones por las infracciones que cometan los usuarios de los cajones de estacionamiento de competencia municipal, administrados por parquímetros.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario, como facultad exclusiva de este Ayuntamiento, lo relativo a la organización y funcionamiento interno de la Administración Pública Municipal, así como emitir normas sustantivas en las materias de competencia exclusiva de este municipio, a través del presente Reglamento, en todo lo que concierne a la regulación para la solución de la problemática vial en la cabecera municipal.

CONTENIDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES……Pág. 4

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES……Pág. 7

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE PARQUÍMETROS ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES……Pág. 8

CAPÍTULO IV

DEL HORARIO, TARIFA Y UBICACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO……Pág. 11

CAPÍTULO V

DE LA RECAUDACIÓN……Pág. 13

CAPÍTULO Vi

DE LAS INFRACCIONES……Pág. 14

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES……Pág. 17

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS……Pág. 19

CAPÍTULO IX

DE LOS RECURSOS……Pág. 19

TRANSITORIOS……Pág. 20

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés y de observancia general, el cual tiene por objeto normar los espacios de estacionamiento en la vía pública regulados por parquímetros de jurisdicción municipal, que son ocupados por vehículos de motor y de propulsión mecánica y regulada por aparatos medidores de tiempo denominados parquímetros en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Área o Zona de Parquímetros: A las vialidades determinadas por el Ayuntamiento, para la prestación del servicio público de estacionamiento controlado por el sistema de parquímetros;

Atlacomulquense: Al gentilicio que se utiliza para denominar a las personas avecindadas en el Municipio de Atlacomulco;

Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno Municipal, integrado por la o el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal, Regidoras y Regidores;

Bando Municipal: Al Bando Municipal de Atlacomulco, Estado de México;

Cabildo: A la Asamblea del Ayuntamiento reunida en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Atlacomulco, Estado de México;

Cajón: Al espacio designado para el estacionamiento individual de un vehículo automotor o de propulsión mecánica, delimitado en las áreas controladas por parquímetros;

Código Administrativo: Al Código Administrativo del Estado de México;

Código de Procedimientos Administrativos: Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

Constitución Estatal: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Estudio Técnico: Evaluación detallada de los aspectos operativos y de recursos necesarios para la producción de un bien o servicio;

Infracción: Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

Inspector de Parquímetros: A la o el servidor público encargado de la inspección de parquímetros;

Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Ley de Transparencia: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Municipio: Al Municipio de Atlacomulco;

Parquímetro Multiespacio: Dispositivo electrónico de control, que regula el uso del estacionamiento en la vía pública, a través del cobro de derechos;

Parquímetro o Estacionómetro: Al aparato medidor de tiempo, que se utiliza para regular el uso de cada cajón de estacionamiento en la vía pública, dotado de un compartimiento o alcancía que sirve para depositar el pago anticipado de los derechos por el uso del espacio, conforme a la tarifa establecida en el presente Reglamento;

Placa: Placa metálica o lamina de registro que usan los vehículos automotores para su identificación y circulación legal en el territorio nacional;

Presidente Municipal: A la o el Presidente Municipal Constitucional de Atlacomulco;

Regidores: A los Regidores del Ayuntamiento de Atlacomulco;

Reglamento: Reglamento de Parquímetros de Atlacomulco, Estado de México;

Síndico Municipal: A la o el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Atlacomulco;

Titular: A la o el servidor público responsable de la Coordinación de Parquímetros;

Trámites y Servicios: Conjunto de pasos o acciones reguladas por la ley que una persona debe realizar ante una autoridad;

Unidad Administrativa: A las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás áreas que integran las dependencias de la Administración Pública Municipal;

Vehículo de Propulsión Mecánica: Al medio de transporte provisto de artefacto o mecanismo que al ser accionado o manipulado produce el impulso necesario para su desplazamiento;

Vehículos Automotores: Vehículo terrestre movido por sus propios medios incluyendo motocicletas, que se desliza mínimo sobre dos ruedas dispuestas en más de una alineación y que están siempre en contacto con el suelo y de las cuales por lo menos dos, son directrices y dos de propulsión;

Vehículos de emergencia, Intervención rápida o Primera respuesta: Vehículos utilizados para responder a un incidente o emergencia, destinada a proporcionar atención urgente;

Vía Pública: Cualquier espacio de dominio común, donde transitan peatones y/o circulan vehículos automotores;

Artículo 3.- En las calles de mayor circulación vehicular, el Ayuntamiento podrá organizar, poner en funcionamiento, explotar, rehabilitar, recaudar, sancionar y administrar en general, el estacionamiento de vehículos automotores y de propulsión mecánica, en la vía pública de jurisdicción municipal, mediante la instalación de aparatos medidores de tiempo denominados parquímetros; a través del Órgano o Unidad Administrativa de la Coordinación de Parquímetros.

Artículo 4.- El Ayuntamiento es la autoridad facultada en todo momento para aplicar y determinar las medidas que se estimen necesarias, para la consecución de los fines que persigue el presente Reglamento, a través de la Comisaría Municipal, el departamento de Tránsito Municipal, la Coordinación de Movilidad, la Coordinación de Parquímetros y del personal autorizado para verificar la comisión de infracciones, notificar y aplicar las sanciones, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Para los efectos del presente ordenamiento son autoridades municipales:

I. El Ayuntamiento;

II. La o el Presidente Municipal;

III. La o el Síndico Municipal;

IV. La o el Comisario Municipal;

V. La o el Jefe del Departamento de Tránsito Municipal;

VI. La o el Coordinador de Movilidad;

VII. La o el Coordinador de Parquímetros; y

VIII. La o el Inspector de parquímetros.

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento:

I. Conocer, analizar, discutir y, en su caso, aprobar las propuestas que formule la o el Presidente Municipal para determinar los lugares donde colocar o retirar parquímetros en la vía pública dentro del municipio;

II. Ratificar o modificar anualmente, en caso necesario, el horario de funcionamiento y el monto de las cuotas o tarifas a que se sujetará el servicio de estacionamiento regulado por parquímetros; y

III. Autorizar la organización administrativa y técnica del servicio de estacionamiento regulado por parquímetros.

Artículo 7.- Corresponde a la Coordinación de Parquímetros en coordinación con Movilidad y al Departamento de Tránsito Municipal, dependientes de la Comisaría Municipal, las siguientes atribuciones:

I. Organizar administrativa y técnicamente el servicio de estacionamiento regulado por parquímetros mediante oficios, circulares, memorándums y otras disposiciones administrativas que estime pertinentes, previa autorización del Ayuntamiento;

II. Las demás que resulten de la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE PARQUIMETROS ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8.- La Coordinación de Parquímetros estará integrado por:

I. La o el Coordinador de Parquímetros;

II. La o el Auxiliar Administrativo;

III. La o el Encargado de Placas;

IV. La o el Encargado del Área de Mantenimiento;

V. La o el Supervisor de Campo; y

VI. Las y los Inspectores de Parquímetros.

Artículo 9.- La o el Coordinador de Parquímetros será responsable directo de ésta área administrativa y será nombrado directamente por la o el Presidente Municipal.

Artículo 10.- La o el Coordinador de Parquímetros tendrá las siguientes funciones:

I. Creación y seguimiento de los planes y programas de acción para el buen funcionamiento de la Coordinación de Parquímetros;

II. Coordinar, programar y ejecutar actividades para el desarrollo laboral de la Coordinación de Parquímetros;

III. Asegurar el cumplimiento de los planes, programas y actividades establecidas;

IV. Supervisar las actividades que realizan las diferentes áreas que integran la Coordinación de Parquímetros;

V. Tener bajo su mando inmediato a los servidores públicos adscritos al área a su cargo;

VI. Atender a los usuarios del servicio de estacionamiento controlado por parquímetros;

VII. Asignar las funciones que considere pertinentes a los servidores públicos de la Coordinación de Parquímetros para el buen desarrollo de sus actividades; y

VIII. Las demás que le designe la o el Presidente Municipal.

Artículo 11.- La o el Auxiliar / Administrativo / de la Coordinación de Parquímetros tendrá las siguientes funciones:

I. Se encargará de las tareas administrativas de la Coordinación de Parquímetros;

II. Será el encargado de organizar, archivar, guardar y revisar documentos físicos o digitales de la Coordinación de Parquímetros;

III. Realizar el reporte correspondiente, respecto al cambio, mantenimiento o daño de los Parquímetros al o el Coordinador de Parquímetros; y

IV. Las demás que le designe la o el Coordinador de Parquímetros.

Artículo 12.- Son funciones de la o el Encargado de Placas las siguientes:

I. Registrar, controlar y actualizar de manera permanente el ingreso y salida de placas metálicas y de boletas de infracciones realizadas por los Inspectores de Parquímetros, conforme al folio y número de placa;

II. Resguardar las placas que hayan sido infraccionadas y remitidas por el Inspector de Parquímetros, según la sección;

III. Calificar y formular la liquidación para el pago de infracciones realizadas por el Inspector de Parquímetros;

IV. Entregar al usuario la placa infraccionada, después de haber realizado su pago correspondiente en la caja de cobro habilitado al interior de la coordinación de Parquímetros; y

V. Las demás que le designe la o el Coordinador de Parquímetros.

Artículo 13.- Son funciones de la o el Encargado de mantenimiento las siguientes:

I. Reparación de los parquímetros;

II. Llevar un control interno sobre el estado en que se encuentran cada uno de los parquímetros; estableciendo en su caso las fechas de reparación de los mismos; y

III. Las demás que le designe la o el Coordinador de Parquímetros.

Artículo 14.- Son funciones de la o el Supervisor las siguientes:

I. Vigilar y verificar que las y los Inspectores de Parquímetros cumplan sus funciones;

II. Revisar que los Parquímetros se encuentren en buen estado de uso y funcionen correctamente; además de actualizar el mapa digital de ubicación de los mismos.

III. Comunicarse con las y los Inspectores de Parquímetros para solicitarles las placas y boletas infraccionadas y remitirlas a la coordinación de Parquímetros con un tiempo máximo de 30 minutos a partir del momento de que fue realizada la infracción;

IV. Llevar un control interno de las observaciones y daños de los que se percaten en los aparatos medidores de tiempo denominados Parquímetros; y

V. Las demás que le designe la o el Coordinador de Parquímetros.

Artículo 15.- Son funciones de las o los Inspectores de Parquímetros las siguientes:

I. Realizar sus recorridos en las zonas asignadas, conforme a los días y horarios establecidos en el presente Reglamento;

II. Imponer las infracciones respectivas a los conductores y/o propietarios de los vehículos, conforme a lo establecido en el presente Reglamento;

III. Retirar del vehículo una placa de circulación por la infracción cometida ya sea delantera y/o trasera, según sea el caso, dejando en el parabrisas del automotor la boleta de infracción, en caso de no estar presente el conductor y/o propietario;

IV. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento en las áreas de la vía pública donde se encuentren ubicados Parquímetros;

VI. Entregar las placas infraccionadas al personal autorizado en la Coordinación de Parquímetros para remitirlas a la oficina antes de 30 minutos a partir de la hora de la elaboración de la infracción; y

VII. Las demás que le designe la o el Coordinador de Parquímetros.

CAPÍTULO IV

DEL HORARIO, Y UBICACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 16.- El servicio de estacionamiento controlado por el sistema de Parquímetros funcionará de lunes a viernes a partir de las 09:00 a las 18:00 horas; los sábados, los domingos, días festivos y los establecidos por la Ley Federal del Trabajo o decretados por el Congreso de la Unión, la Legislatura local, así como los días determinados por el Cabildo de Atlacomulco (fiesta patronal y/o eventos de índole social), se podrán ocupar los cajones de estacionamiento regulados por Parquímetros sin costo alguno.

Artículo 17.- Se fijan como tarifa un costo de $ 2.50 por cada 10 minutos, por el servicio de estacionamiento en la vía pública controlado y operado por el servicio

de Parquímetros las establecidas en el artículo 157, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 18.- Los depósitos serán acumulativos y podrán permanecer en los espacios el tiempo que el ocupante considere necesario, mientras se cumpla con el pago previo de los derechos respectivos, considerando que el parquímetro registra un tiempo máximo de cinco horas continuas.

Artículo 19.- El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo deberá ratificar o modificar en el mes de enero de cada año, las tarifas o cuotas por el servicio de estacionamiento que se causen por dicha prestación, las cuales deberán ser suficientes para cubrir los costos de instalación, operación, administración, conservación y rehabilitación del equipamiento de los Parquímetros.

Artículo 20.- Los cajones de estacionamiento controlados por Parquímetros, se ubicarán en las siguientes calles y avenidas:

CALLE	TRAMO
Av. Isidro Fabela Sur, ambos lados.	Calle Emiliano Zapata a Calle Nicolás Bravo.
Av. Isidro Fabela Norte, ambos lados.	Av. José María Morelos a Calle Tepetitlán.
Av. Miguel Hidalgo, ambos lados.	Calle Álamo hasta Calle José María Morelos
Av. Miguel Hidalgo, ambos lados.	Calle José María Morelos a Calle a Nicolás Bravo.
Av. Miguel Hidalgo, un solo lado.	Calle Nicolás Bravo a Calle Juan de Dios Peza.
Av. Porfirio Alcántara, ambos lados.	Calle Antonio Vélez a Calle Nicolás Bravo.
Calle Nicolás Bravo, un solo lado.	Av. Isidro Fabela a Calle Leopoldo Velasco.
Av. José María Morelos un solo lado.	Av. Miguel Hidalgo a Calle Julián González.
Av. José María Morelos un solo lado.	Calle Julián González a Juan N. Reséndiz.

Av. Manuel del Mazo, ambos lados.	Av. Isidro Fabela a Calle Juan N Reséndiz Norte
Av. Manuel del Mazo, ambos lados.	Calle Gregorio Montiel a Av. Isidro Fabela.
Av. Manuel del Mazo, ambos lados	Calle Gregorio Montiel a Av. Miguel Hidalgo
Calle Gregorio Montiel, ambos lados.	Calle Enrique Valencia a Alfredo del Mazo.
Calle Gregorio Montiel, un solo lado.	Calle Alfredo del Mazo a José Vicente Villada Oriente.
Calle José Villada Oriente	Av. Isidro Fabela Norte a Av. Hidalgo
Calle Ascensión, un solo lado.	Calle Nicolás Bravo a Av. Juan de Dios Peza.
Av. del Trabajo, un solo lado.	Libramiento Jorge Jiménez Cantú a Av. Alfredo del Mazo.
Av. del Taller, un solo lado.	Av. Isidro Fabela a Calle Gregorio Montiel.
Calle Enrique Valencia, un solo lado.	Av. del Trabajo a Calle Gregorio Montiel.
Av. Alfredo del Mazo, ambos lados.	Av. Ata a Av. Isidro Fabela.
Av. Alfredo del Mazo, ambos lados.	Av. Isidro Fabela a Av. Miguel Hidalgo.
Calle Julián González, un solo lado.	Av. José María Morelos a Calle Antonio Vélez.
Calle Antonio Vélez, un solo lado.	Av. Isidro Fabela a Calle Leopoldo Velasco.
Av. Ata, un solo lado.	Calle Alfredo del Mazo a Av. José María Morelos.
Calle Rosaura Mercado, un solo lado.	Av. Miguel Hidalgo a Calle Ignacio Zaragoza.
Av. Juan de Dios Peza, un solo lado.	Av. Isidro Fabela a Av. Miguel Hidalgo.

Av. Juan de Dios Peza, un solo lado.	Av. Porfirio Alcántara a Calle La Ascensión.
Calle Tepetitlán, ambos lados.	Av. Isidro Fabela a Calle Manuel del Mazo.
Calle Rafael Favila, un solo lado	Calle Rafael Favila a Ignacio Zaragoza

CAPÍTULO V

DE LA RECAUDACIÓN

Artículo 21.- La extracción del dinero depositado en las alcancías de los Parquímetros, por el uso de estacionamiento en la vía pública, se hará de manera conjunta y coordinada entre el personal autorizado por la Tesorería Municipal y el personal que designe el Coordinador de Parquímetros, los cuales serán tres días por semana a partir de las 09:00 horas y hasta concluir la recaudación, realizando el conteo del recurso recaudado en las oficinas de la Tesorería Municipal, resguardando en dichas oficinas el carro recaudador o en su defecto en el área de fiscalización.

Artículo 22.- Respecto a los ingresos derivados de las infracciones impuestas a los conductores o propietarios de los vehículos por la transgresión al presente Reglamento serán cubiertos por los particulares en la caja de cobro.

Artículo 23.- La Coordinación de Parquímetros, a efecto de optimizar el servicio de pago por las infracciones impuestas a todos los usuarios, solicitará a Tesorería Municipal el implemento de una caja de cobro el cual estará habilitada al interior de la oficina de la Coordinación de Parquímetros, que se encargará de:

I. Expedir el recibo de pago correspondiente a las infracciones cometidas por el particular;

II. Realizar diariamente los cortes de caja en términos de los lineamientos administrativos determinados por la Tesorería Municipal; y

III. Remitir diariamente a la Tesorería Municipal la recaudación del día, en la que la o el Coordinador de Parquímetros deberá recabar el recibo oficial por el depósito en efectivo.

Artículo 24.-La o el usuario que haya sido infraccionado y solicite inmediatamente sus placas de circulación en la Coordinación de Parquímetros y aún no se encontrasen, tendrá la facilidad de que el personal de la Coordinación de

Parquímetros localice y acuda con el Inspector que la retiró, para que sea devuelta al usuario previo pago con un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la hora plasmada en la boleta de infracción.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 25.- Son infracciones a las disposiciones del presente Reglamento las que a continuación se señalan:

I. No depositar monedas suficientes en la alcancía del aparato medidor del tiempo, para el pago previo de derechos, durante el tiempo que se use el cajón controlado por el parquímetro;

II. Ocupar o invadir dos o más cajones o espacios de estacionamiento sin cubrir previamente los derechos respectivos en los aparatos medidores de tiempo;

III. Reservar o apartar espacios de estacionamiento mediante la colocación de objetos distintos a vehículos de motor o propulsión mecánica, cualquiera que sea su tiempo, aunque se cubran los derechos respectivos; haciéndolo del conocimiento a la Autoridad competente;

IV. Introducir en los aparatos medidores de tiempo objetos diferentes a las monedas de curso legal para evadir el pago de derechos;

V. Dañar intencionalmente y de cualquier forma los aparatos medidores de tiempo con el objeto de inutilizarlos;

VI. Obstruir los cajones o espacios de estacionamiento controlados por Parquímetros con materiales de construcción o puestos de venta fija, ambulante o semifijo, o vehículos que traten de evadir el pago;

VII. Oponerse y/o entorpecer mediante el uso de violencia física o verbal al cumplimiento de las funciones del personal de la coordinación de Parquímetros;

VIII. Evitar el pago de los derechos, mediante la adhesión o soldadura de las placas metálicas de circulación, haciendo imposible retirarlas del vehículo sin causarle daño al mismo;

IX. Evitar el pago de los derechos, resguardando las placas metálicas de circulación en el interior del vehículo;

X. A quien ocupe un cajón azul de uso exclusivo para personas con alguna discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, sin acreditar las condiciones antes mencionadas;

XI. A quién aun estando dentro de su vehículo haga caso omiso de la invitación realizada por los Inspectores de parquímetros a realizar el pago de derecho correspondiente al uso de cajones de estacionamiento.

Se fijan como infracciones por el servicio de estacionamiento en la vía pública controlado y operado por el servicio de Parquímetros a quien infrinja lo establecido en el artículo157 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así mismo quedando las señaladas en las fracciones del I al XI del presente Reglamento de Parquímetros.

Artículo 26.-Las infracciones señaladas en las fracciones VIII y IX del artículo en mención, se solicitará grúa para que sea trasladado a seguridad pública, será puesto a disposición del juez cívico y deberá cubrir la infracción respectiva.

Artículo 27.- Los formatos oficiales de las infracciones serán llenados por el personal de la Coordinación de Parquímetros autorizados para ese efecto, y se harán constar en actas impresas y foliadas que contengan los siguientes datos como mínimo:

I. Marca, tipo, número de placas o del engomado y color del vehículo;

II. Lugar, fecha y hora en que se cometió la infracción;

III. Disposición del Reglamento que establece la infracción cometida;

IV. Nombre y firma de la persona que elaboró la infracción;

V. Monto de la sanción al que se es acreedor de acuerdo al presente Reglamento;

VI. Observaciones adicionales no establecidas en el reglamento; y

VII. Ubicación de la oficina de la Coordinación de Parquímetros.

VIII. Tiempo en que podrán recoger su placa.

Artículo 28.- En caso de no contar con el formato oficial de la infracción, debido a extravió u oposición a recibirlo, se deberá presentar una copia simple de la tarjeta de circulación o documento que acredite la propiedad de la placa de circulación y copia simple de identificación oficial, en la oficina de la Coordinación de Parquímetros.

Artículo 29.- La o el Presidente Municipal, la o el Comisario Municipal, la o el Coordinador de Parquímetros tendrán la facultad de realizar cancelaciones de infracciones, cuando las condiciones o motivos encuadren en algunos de los supuestos siguientes:

CÒDIGO	DESCRIPCION DE LA CANCELACIÒN
01	Sensor desajustado;
02	No se respetó el tiempo pagado por el afectado y no procede la boleta de infracción;
03	Seleccionó mal su espacio;
04	Mecanismo dañado;
05	Micas sin visibilidad;
06	Ranura dañada u obstruida;
07	Infracción mal elaborada;
08	Doble infracción en el mismo aparato medidor de tiempo en el mismo día;
09	Despojo de placa por parte del usuario;
10	Folio mal impreso;
11	Empresas que tienen celebrado convenio con el Ayuntamiento;
12	Personas con discapacidad permanente;
13	Vehículos con placas para discapacitados.

Los motivos de cancelación de la infracción, deberán de ser comprobados fehacientemente y serán controlados con los códigos mencionados anteriormente.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- Las infracciones o faltas cometidas a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, del artículo 25 del presente Reglamento, serán sancionadas administrativamente, con las multas establecidas en el presente capítulo, según sea el caso.

Artículo 31.- Para garantizar el cumplimiento de las sanciones previstas en el presente Reglamento, las y los Inspectores de la Coordinación de Parquímetros, en ejercicio de sus funciones podrán retirar una placa metálica de circulación del vehículo que origine la infracción ya sea delantera o trasera, misma que será devuelta al infractor, previo pago de la infracción respectiva.

Artículo 32.- Las infracciones o faltas cometidas a la fracción V del artículo 25 del presente Reglamento se sancionarán administrativamente con el pago de la reparación del daño, por un monto equivalente al costo del equipo o aparato dañado, adicionado con el costo de la mano de obra para su recolocación.

Artículo 33.- En caso de incurrir en la infracción señalada en la fracción VII del artículo 25 del presente Reglamento, se dará aviso inmediato a Comisaria Municipal a fin de que el infractor sea remitido y se determine su situación jurídica y se le imponga la sanción que corresponda.

Artículo 34.- Se sancionará con multa de 3 días del valor de la UMA, al conductor que haga uso del cajón de estacionamiento y no deposite las monedas que correspondan al tiempo de uso del espacio establecido en el artículo 157 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios,

Artículo 35.- Se sancionará con multa de 3 días del valor de la UMA, al infractor que:

a) Ocupe un cajón azul de uso exclusivo para personas con alguna discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas sin acreditar tal condición a los que se hace referencia.
b) A quien agreda verbalmente a los inspectores en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 36.- Se sancionará con 15 días del valor de la UMA, a quien ocupe o invada los espacios de estacionamiento en que se ubiquen parquímetros, con materiales de construcción puestos fijos, ambulantes o semifijos, infringiendo lo establecido por este reglamento.

Artículo 37.- Se sancionará con multa de 30 días del valor de la UMA, a aquellas personas que agreda físicamente, obstaculicen, o impidan al personal de la Coordinación de Parquímetros en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de ponerlo a disposición de la autoridad competente, conforme a dispuesto por los artículos 25 fracción VII del presente Reglamento.

Artículo 38.- Se sancionará con multa de 50 días del valor de la UMA, a aquellas personas que sean sorprendidas destruyendo o dañando los parquímetros, sin perjuicio de ponerse a disposición de la autoridad competente, así como también tendrán que cubrir la reparación del daño, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 39.- El infractor que pagué la multa, dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de haberse realizado la infracción, tendrá una condonación de un 50% de descuento, esto es en relación al artículo 25 en sus fracciones I, II, III, IV, dicha condonación no aplica para las infracciones contenidas en el artículo 25, en sus fracciones V, VI, VII, VIII, IX, y X, XI, del presente Reglamento, en cuyo caso el infractor deberá pagar la multa en su totalidad.

Artículo 40.- Al propietario o al conductor del vehículo que no pague la multa respectiva, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de infracción cometida, se le impondrá un recargo adicional con el pago de un día del valor de la UMA establecida, adicional a la multa impuesta por cada mes que transcurra

Artículo 41.-Al propietario o al conductor del vehículo que no pague la multa respectiva y haya transcurrido un lapso de 5 años, contado a partir de la fecha en que fue levantada la infracción, la Coordinación de Parquímetros procederá dentro de sus atribuciones a realizar el procedimiento administrativo para dar de baja la placa del área o en su caso notificar al área pertinente para la baja respectiva; el propietario no podrá, después de este lapso de tiempo, hacer alguna reclamación, queja y/o recurso.

Artículo 42.- Para efecto del artículo anterior inmediato, la o el Coordinador de Parquímetros hará un reporte de las placas retenidas que se remitirá cada seis meses al Juez Cívico, para que tenga conocimiento de dichas infracciones y que, dentro de sus facultades informe al particular, en caso de solicitar la expedición de Constancia de Perdida o Extravió de Placa, que ésta se encuentra en la Coordinación de Parquímetros.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 43.- En caso de destrucción o daño causado a los parquímetros, la o el Síndico Municipal determinarán el procedimiento legal a seguir, a efecto de fincar la responsabilidad que corresponda a las o los responsables por el daño causado a los aparatos medidores de tiempo.

Artículo 44.- La o el ciudadano propietario o conductor de un vehículo infraccionado, asumirá los daños que pudieran ocasionarse al momento del retiro de la placa de circulación, por motivo de la infracción. La Coordinación de Parquímetros no se hará responsable de los daños efectuados por terceros a los vehículos que se encuentren estacionados en cajones de parquímetros.

Artículo 45.- Los vehículos de intervención rápida o de primera respuesta, así como de emergencia, serán exentos del pago o depósito a los parquímetros.

Artículo 46.- Estarán exentos de pago los vehículos estacionados en cajones azules exclusivamente para las personas que tengan una discapacidad física permanente, residentes del Municipio de Atlacomulco previo cotejo con el registro que obra en la coordinación de parquímetros, y a quien porte placas de discapacitados de cualquier entidad federativa.

La Coordinación de Parquímetros en conjunto con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atlacomulco, establecerán los requisitos y procedimientos para la expedición de marbetes, para las personas que tengan una discapacidad física permanente, residentes del Municipio de Atlacomulco.

CAPÍTULO IX

DE LOS RECURSOS

Artículo 47.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y ejecuten las o los servidores públicos en la aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la o el Síndico Municipal o bien, el juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga el Reglamento de fecha 25 de abril de 2024, publicado en la gaceta municipal número 97 Año 3 volumen 1 de fecha 30 de abril del 2024.

SEGUNDO. - Una vez que sea aprobado por el pleno del Cabildo publíquese en la Gaceta Municipal, estrados y página web del Ayuntamiento.

TERCERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal, estrados y pagina web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Estado de México y sus Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Bando Municipal del Municipio de Atlacomulco o cualquier ordenamiento aplicable al caso concreto.

LIC. EN D. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. EN D. HORTENSIA MARISOL CASTRO DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EN PEDAG. Y PSICOPED. MANUEL FÉLIX GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR

LIC. EN PSIC. MAYRA ARMENTA CRUZ, SEGUNDA REGIDORA

MTRO. EN A. EBLEM ISRADE ROJAS, TERCER REGIDOR

LIC. EN E. DAMARY SANDOVAL CRUZ, CUARTA REGIDORA

MTRA. EN D.G. MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ ESPINOZA, QUINTA REGIDORA

PROFRA. ALMA ROCIO CERNUDA HERNÁNDEZ, SEXTA REGIDORA

C. ARACELI MORALES OVANDO, SÉPTIMA REGIDORA

MTRO. EN D.G. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

